



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - ENTRENA (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA
Provincia de LA RIOJA
Comunidad Autónoma de LA RIOJA

ORDENANZA FISCAL Nº 5

TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

FUNDAMENTO LEGAL

Art. 1. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Art. 2. 1. *Hecho Imponible.*- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal administrativa desarrollada con motivo de la apertura de establecimientos industriales y comerciales, tendente a verificar si los mismos reúnen las condiciones requeridas para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario para el otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

2. *Obligación de contribuir.*- La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse, en el supuesto de que fuera preceptiva.

La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación de la licencia solicitada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante.

3. *Sujeto pasivo.*- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, solicitantes de la licencia o las que vinieren obligadas a su solicitud, como titulares, de establecimientos en los que se produzca alguno de los siguientes hechos:

- a) Primera Instalación.
- b) Traslado de local.
- c) Cambio de actividad, y
- d) Cualesquiera otros supuestos de apertura de establecimientos.

BASES Y TARIFAS

Art. 3. *Base Imponible.*- Se tomará como base imponible el costo real de las obras e instalaciones necesarias para realizar la actividad.



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - ENTRENA (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

Art. 4. Cuota tributaria.- Se determinará aplicando las siguientes tarifas:

	Rs.	€
1. Primera Instalación, Traslado de local, Ampliación o cambio de actividad:		
- Con presupuesto de obra e instalación inferior a 2.500.000 Rs. (15.025,30 €)	6.000	36,06
- Ídem. de 2.500.000 Rs. (15.025,30 €) a 7.500.000 Rs. (45.075,91€)	11.000	66,11
- Ídem. de más de 7.500.000 Rs. (45.075,91 €)	15.000	90,15
2. Cambio de titularidad	3.000	18,03

EXENCIONES O BONIFICACIONES

Art. 5. No se concederá exención o bonificación alguna.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Art. 6. La autorización se efectuará a instancia de parte.

Art. 7. El pago de la cuota se efectuará previa liquidación para ingreso directo.

Art. 8. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el art. 124 de la Ley General Tributaria, que a continuación se indican:

- De los elementos esenciales de la liquidación.
- De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y
- Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 9. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 10. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el art. 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - **ENTRENA** (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1995, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 11 artículos, fue aprobada con fecha 26 de Septiembre de 1994, en virtud de lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,